



**PROCESOS DE LA COMISIÓN
PARA LA NEGOCIACIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

PROCESOS DE LA COMISIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Introducción

De acuerdo a la actualización del Reglamento de Propiedad Intelectual del año 2017, se creó la Comisión para la Negociación de la Propiedad Intelectual (en adelante **CONPI**). Así mismo, la Universidad declara de acuerdo con los lineamientos del Reglamento de Propiedad Intelectual y del Comité de Propiedad Intelectual, que todas las conversaciones y negociaciones respecto a la propiedad intelectual de los proyectos de investigación, desarrollo, innovación y académicos (en adelante **PROYECTOS**) en los que la Universidad participe con terceros¹ y financiadores, deberán ser llevadas a cabo por la **CONPI**.

La **CONPI** estará conformada por un representante de la Secretaría General (en adelante **SG**), un representante de la Dirección de Investigación (en adelante **INVESTIGACIÓN**), un representante de la Dirección de Innovación (en adelante **INNOVACIÓN**) y el líder o responsable principal del proyecto sujeto a negociación; la **CONPI** sesionará de manera ordinaria una vez al mes.

Dicha comisión tiene las siguientes funciones:

1. Definir la participación de la Universidad en una convocatoria en la que se deba validar las condiciones de propiedad intelectual establecidas en los términos de referencia.
2. Definir las condiciones de propiedad intelectual de los **PROYECTOS** que la Universidad pretenda realizar con terceros.
3. Definir el momento de publicación/divulgación de **PROYECTOS** y de sus resultados cuando ellos sean susceptibles de protección.
4. Definir el inicio del proceso de patentamiento de una creación intelectual.

A continuación se describen los procesos que deberán seguirse para cada uno de los casos en los que interviene la **CONPI**:

1. PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN CONVOCATORIAS

La realización de **PROYECTOS** que se adelanten con financiadores y con terceros, deberán contar con la aprobación previa de la **CONPI** en materia de propiedad intelectual, la cual se

¹ Son aquellas personas naturales o jurídicas, que en virtud de algún tipo de vinculación con la Universidad participan en la generación o adquisición de propiedad intelectual (Reglamento de Propiedad Intelectual 2017 – Universidad EAFIT).

encargará de determinar si la Universidad está interesada en participar bajo las condiciones establecidas en la convocatoria respecto a la propiedad intelectual.

Cuando se desee participar en una convocatoria (sin la participación de terceros), y que en los términos de referencia de la misma se contemple una cláusula de propiedad intelectual en la cual **los derechos patrimoniales y de explotación NO serían de la Universidad en un 100%**, se deberá llevar el caso a la **CONPI** para su aprobación de manera previa a la presentación del proyecto a la convocatoria.

Salvo disposición legal en contrario, si la convocatoria otorga los derechos de propiedad intelectual sin condicionante alguno² a la Universidad y los terceros, no sería necesaria la intervención de la **CONPI**. Sin embargo, cuando el proyecto esté formulado y se contemple la participación con terceros, el caso deberá ser presentado ante la **CONPI** con la finalidad de definir la participación en la propiedad intelectual entre la Universidad y terceros.

El proceso establecido es el siguiente:

- 1.1. El interesado³ enviará un correo a la **CONPI** (comisionpi@eafit.edu.co) con siguientes datos:
 - Nombre del proyecto.
 - Descripción del proyecto.
 - Líder o responsable del proyecto del proyecto.
 - Nombre del financiador y los terceros con quien se desarrollará el proyecto (estos últimos en caso de aplicar).
 - Transcripción/copia de las disposiciones de propiedad intelectual contenidas en los términos de referencia.
 - Link de la convocatoria o términos de referencia adjuntos.
- 1.2. La **CONPI** sesionará una (1) vez al mes de manera ordinaria para revisar las solicitudes y según las particularidades de los casos, determinará mediante cuál de las siguientes modalidades se llevará a cabo el análisis de las mismas:
 - a. De manera virtual.
 - b. Durante las sesiones ordinarias.
 - c. De manera extraordinaria.
- 1.3. La **CONPI** deberá enviar el concepto final al interesado dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a partir de su reunión ordinaria, salvo que de acuerdo

² Salvo las licencias de uso obligatorias establecidas en la normatividad vigente.

³ Empleado, profesor, investigador o dependencia responsable del proyecto.

con los tiempos previstos en la convocatoria sea necesario una decisión anticipada.

2. DEFINICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS PROYECTOS CON TERCEROS

La realización de **PROYECTOS** que se adelanten con terceros o financiadores deberán contar con la participación previa de la **CONPI** en materia de propiedad intelectual, la cual se encargará de negociar los porcentajes de participación en la propiedad intelectual entre los terceros y la Universidad.

El proceso establecido es el siguiente:

- 2.1. El interesado enviará un correo a la **CONPI** (comisionpi@eafit.edu.co) con siguientes datos:
 - Nombre del proyecto.
 - Breve descripción del proyecto.
 - Resultados esperados.
 - Líder o responsable principal del proyecto.
 - Nombre de los terceros con quienes se desarrollará el proyecto.
 - Adjuntar propuesta técnica (discriminando las actividades que realizará la Universidad y las actividades que realizará el tercero), el presupuesto (si se tiene al momento de enviar el correo) y la identificación de las creaciones intelectuales existentes que serán aportadas al proyecto (si aplica).
 - Adjuntar términos de referencia o link de la convocatoria (si aplica).
- 2.2. La **CONPI** sesionará una (1) vez al mes de manera ordinaria para revisar las solicitudes y según las particularidades de los casos, determinará mediante cuál de las siguientes modalidades se llevará a cabo el análisis de las mismas:
 - a. De manera virtual.
 - b. Durante las sesiones ordinarias.
 - c. De manera extraordinaria.
- 2.3. Dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a partir de su reunión, la **CONPI** deberá definir los rangos de negociación. El delegado de **INNOVACIÓN** enviará al tercero la propuesta de titularidad vía correo electrónico. Si éste está de acuerdo se procede con la firma del acuerdo de propiedad intelectual, si no, se realizará una reunión con el tercero y el delegado de **INNOVACIÓN** para acordar los términos definitivos de la titularidad de la propiedad intelectual de conformidad con los parámetros dados por la **CONPI**. En caso de que la propuesta del tercero

esté por fuera de los rangos definidos, el delegado deberá consultar nuevamente con la **CONPI**.

- 2.4. Lo acordado entre las partes deberá quedar plasmado en la propuesta del proyecto y en un acuerdo de propiedad intelectual firmado entre ellas antes de que el proyecto sea aprobado y comience su ejecución.
- 2.5. Si los aportes intelectuales o económicos varían durante la ejecución del proyecto, en el momento en que se den los cambios se deberá llevar a cabo una reunión entre **INNOVACIÓN** y el tercero para revisar los términos de la negociación bajo las instrucciones definidas por la **CONPI**. En caso de acordarse un cambio, este deberá legalizarse en un acuerdo u otrosí firmado por las partes.

3. DEFINICIÓN DE LOS TIEMPOS PARA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y SUS RESULTADOS

Los investigadores, profesores, empleados y en general autores e inventores deben abstenerse de publicar, divulgar libros, artículos, ponencias, reseñas bibliográficas, notas de prensa, abstracts, carteles o diapositivas con esquemas o diagramas, tesis, conferencias, entre otras, relacionadas con tecnologías o conocimientos susceptibles de protección sin aprobación previa de la **CONPI**; esto con el fin de evitar la revelación de información o una creación intelectual que amerite ser protegida.

En caso de que el interesado tenga dudas sobre la susceptibilidad de protección de la creación intelectual, puede escribir al correo prop_intelectual@eafit.edu.co y se le proporcionará direccionamiento.

El proceso establecido es el siguiente:

- 3.1. El interesado enviará un correo a prop_intelectual@eafit.edu.co con siguientes datos:
 - Tipo de publicación/divulgación.
 - Lugar y fecha de publicación/divulgación.
 - Adjuntar propuesta o borrador de publicación/divulgación.
 - Breve descripción del proyecto del que se deriva la publicación/divulgación: nombre del proyecto, objetivos y resultados; incluir si es con terceros o financiadores.
- 3.2. La **CONPI** sesionará una (1) vez al mes de manera ordinaria para revisar las solicitudes y según las particularidades de los casos, determinará mediante cuál de las siguientes modalidades se llevará a cabo el análisis de las mismas:

- d. De manera virtual.
 - e. Durante las sesiones ordinarias.
 - f. De manera extraordinaria.
- 3.3. Dentro de los siguientes veinte (20) días calendario a la recepción de la solicitud, la **CONPI** deberá dar respuesta a la solicitud informando si aprueba la publicación/divulgación y listando las precauciones y/o medidas a tomar frente a la creación intelectual. **Nota:** Es posible que durante el análisis se deba convocar al interesado a una o varias reuniones. Cuando aplique, la Universidad deberá consultar con los terceros que participan el proyecto y la decisión de las partes deberá ser unánime.
- 3.4. Cuando existan dudas o se presenten casos de alta complejidad, los mismos serán llevados a la sesión ordinaria de la CONPI para su respectivo análisis.

4. APROBACIÓN DE PROCESOS PARA INICIAR EL PATENTAMIENTO DE UNA CREACIÓN INTELECTUAL

4.1. **INNOVACIÓN** y **SG**, después de haber llevado a cabo el proceso de diagnóstico y evaluación de la solicitud de un interesado para realizar el proceso protección de la propiedad de una creación intelectual, y después de haber recibido los resultados del proceso de búsqueda con opinión de patentabilidad⁴; deberán emitir un concepto que podrá ser favorable o no frente a la protección de la creación intelectual por patente. Según este resultado los posibles pasos serán los siguientes:

4.1.1. *No se identifica potencial de comercialización en la creación intelectual:* **INNOVACIÓN** hará llegar la información y el concepto a **INVESTIGACIÓN**, quien analizará el caso para definir si por razones académicas sería conveniente continuar en el proceso. Bajo esta situación, será dicha Área la que llevará el caso a la **CONPI**. En caso de que la **CONPI** emita un concepto favorable, **INNOVACIÓN** pasará directamente a realizar los pasos de protección e **INVESTIGACIÓN** asumirá los costos del proceso. **Nota:** En caso de existir un tercero, la **CONPI** llevará a cabo el proceso de negociación de los acuerdos respectivos para la gestión de la propiedad intelectual.

4.1.2. *Se identifica potencial de comercialización en la creación intelectual:* Ante esta situación **INNOVACIÓN** presentará el caso ante la **CONPI** para su análisis y

⁴ Remitirse al proceso para la protección de creaciones intelectuales por patente.

concepto frente al proceso. En caso de que la **CONPI** emita un concepto favorable, será **INNOVACIÓN** quien liderará y asumirá los costos del proceso. **Nota:** En caso de existir un tercero, la **CONPI** llevará a cabo el proceso de negociación de los acuerdos respectivos para la gestión de la propiedad intelectual.

4.2. En cualquiera de las dos alternativas anteriores la **CONPI** analizará y emitirá un concepto frente al caso con la información obtenida en el proceso anterior, generando uno de los siguientes resultados:

4.2.1. *No hay viabilidad para continuar con el proceso:* En este caso la **SG** comunicará la decisión mediante correo electrónico al interesado y se da por terminado el proceso. **Nota:** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad EAFIT, el inventor tiene el derecho de comenzar el trámite por su cuenta y riesgo con las condiciones estipuladas en el mismo.

4.2.2. *Hay viabilidad para continuar con el proceso:* En este caso la **SG** comunicará la decisión mediante correo electrónico al interesado, e **INNOVACIÓN** continuará con el proceso.

El concepto de la **CONPI** será presentado por **INNOVACIÓN** y la **SG** al Comité de Propiedad Intelectual (**CPI**) para su aval.

La **CONPI** sesionará una (1) vez al mes de manera ordinaria para decidir sobre las solicitudes de aprobación para el inicio de procesos de patentamiento. Según las particularidades de los casos, determinará mediante cuál de las siguientes modalidades se llevará a cabo el análisis de las mismas:

- a. De manera virtual.
- b. Durante las sesiones ordinarias.
- c. De manera extraordinaria.

Dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario a la recepción de la solicitud, la **CONPI** deberá dar respuesta a la solicitud, informando si aprueba el inicio del proceso de patentamiento. Es posible que durante el análisis se deba convocar al interesado a una o varias reuniones.